



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovida por los señores RICARDO ANIBAL OLIVEROS LOZANO y LIGIA DIAZ ORTIZ, a través de apoderado judicial, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los de la ley 2213 de 2022, se procederá con su admisión y se realizarán los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovida por los señores RICARDO ANIBAL OLIVEROS LOZANO y LIGIA DIAZ ORTIZ, a través de apoderado judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, consagrados en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del periodo probatorio, por las comprobaciones que emanan de la prueba documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído, pase el proceso a despacho para decisión de fondo.

CUARTO: Enterar de este trámite a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público.

Reconocer personería suficiente al abogado Alfonso Guzmán Morales, para actuar en nombre y representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954f60e8624e37c9a9d428c25b1d6988fadb02bf667ac44573fbde76296cd5f0**

Documento generado en 21/10/2022 06:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>